

AGR/smg/mra

Interventora General.

Cristina Grandal Delgado.

ASUNTO: Informe Jurídico sobre concesión de subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Puerto Serrano, para la financiación de la actuación "Mejora y embellecimiento en la biblioteca municipal" de la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Área de Desarrollo Local.

Ref. Convenios **NOMIN-10/2022.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos previstos en el apartado 32 y 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, y con carácter previo a la suscripción de Convenio de cooperación con el Ayuntamiento beneficiario, se emite Informe Jurídico en orden a la fiscalización del borrador del mismo por la Intervención Provincial de Fondos, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Decreto GPROG-00001-2021 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de fecha 4/02/2021, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de dicha Área.

II.- Que la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 prevé la concesión de subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) mediante el procedimiento de concesión directa bajo la modalidad de su previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz.

III.- El Ayuntamiento de Puerto Serrano ha solicitado una ayuda para la financiación de la actuación denominada "Mejoras y embellecimiento en la biblioteca municipal" por importe de 42.936,00 €, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de esta Diputación en fecha 08/10/2021.

IV.- Con fecha 14/02/2022, se emite Orden del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, de Incoación del procedimiento de asistencia económica al Ayuntamiento solicitante.

V.- El Proyecto Técnico presentado por el Ayuntamiento tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 42.936,00 €, fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 2 meses.

VI.- En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Diciembre de 2021 y que es definitivo tras su exposición pública por plazo de 15 días hábiles en B.O.P de Cádiz Nº243 de 23 de Diciembre de 2021, sin que se hubieran presentado alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en B.O.P de Cadiz n.º 14 de 21 de Enero de Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.

Código Seguro De Verificación	Xqj52ViQjhkffxRJgaP0xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	08/07/2022 10:49:18
	Sergio Moreno Gamero	Firmado	08/07/2022 10:01:59
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Xqj52ViQjhkffxRJgaP0xw==		



2022, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de un subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Puerto Serrano, por un importe de 42.936,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/3321/76280 para la financiación de la actuación denominada "Mejoras y embellecimiento en la biblioteca municipal".

VII.- La subvención a conceder es una subvención directa carácter nominativo, conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuyo procedimiento viene determinado en el art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

VIII.- Resulta acreditada en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 08/3321/76280 (proyecto de gasto 2022 4 A08 6) (Doc. R.C. nº 220220002044, de fecha 07/03/2022 por importe de 42.936,00 €), para atender la solicitud presentada.

IX.- En el correspondiente expediente debe figurar el Informe favorable de la Intervención Provincial de fondos, relativo a los gastos a los que ha de hacer frente esta Diputación con ocasión de la firma del convenio por el que se instrumentaliza la financiación de la actuación denominada "Mejoras y embellecimiento en la biblioteca municipal".

X- Mediante Decreto del Presidente SPRES-00003-2019-T02, de fecha 1 de julio de 2019, se han aprobado las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación, así como las delegaciones específicas para las materias determinadas a favor de los Diputados y Diputadas de las referidas Áreas. En virtud del señalado decreto se ha aprobado en este mandato el Área número 8. "Área de Desarrollo Local", así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobada la tramitación del presente expediente administrativo.

XI.- Que a la vista de lo anterior se ha procedido a la redacción del borrador de Convenio de asistencia económica y cooperación a suscribir con el municipio solicitante, al objeto de determinar el régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta la ayuda para la financiación del Proyecto con cargo al Capítulo VII del estado de gastos.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable.

- Constitución Española de 1978.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.

Código Seguro De Verificación	Xqj52ViQjhkffxRJgaP0xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	08/07/2022 10:49:18
	Sergio Moreno Gamero	Firmado	08/07/2022 10:01:59
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Xqj52ViQjhkffxRJgaP0xw==		



- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, así como su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 febrero de 2006.
- Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022.

Segundo.- Sobre la competencia de la Diputación provincial para la concesión de subvenciones nominativas, y sobre la competencia del Ayuntamiento beneficiario para la ejecución de la actuación objeto de la subvención.

En el marco de lo dispuesto en el art 31.2.a) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del art. 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área con competencia en materia de cooperación y asistencia a los municipios y Entidades Locales de la provincia en sus diferentes modalidades, asiste económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, desplegando su actividad de fomento de diversas formas y orientando sus políticas de gasto público a la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Por su parte el Ayuntamiento de Puerto Serrano está legitimado para realizar la actividad objeto de la subvención, en base a las competencias municipales que le son propias respecto a lo establecido en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local en materia de "Promoción de la Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.

Código Seguro De Verificación	Xqj52ViQjhkffxRJgaP0xw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román			Firmado	08/07/2022 10:49:18
	Sergio Moreno Gamero			Firmado	08/07/2022 10:01:59
Observaciones				Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Xqj52ViQjhkffxRJgaP0xw==				



cultura y equipamiento culturales” y en el art. 9.17 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en materia de “La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.”

Asimismo, hemos de aludir a que el servicio de biblioteca pública queda configurado como un servicio mínimo de carácter obligatorio para los municipios de más de 5.000 habitantes, según lo dispuesto en el artículo 26.1 b) LRBRL, en cuyo apartado 3 se dispone expresamente que la asistencia de las Diputaciones prevista en el artículo 36 del mismo texto legal, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuación de los servicios mínimos.

Tercero.- Procedimiento de la subvención.

La subvención a conceder, por estar prevista con carácter nominativo en el Presupuesto de esta Diputación Provincial, con definición de su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, encuentra cobertura jurídica en lo previsto en los art. 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55.2 y 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Por su parte, el art. 28 LGS establece que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente”*.

En el mismo sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en los arts. 47 a 53, en particular en los arts. 47.1º, 2º.a) y 3º), 140.1.d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la prestación de asistencia económica dispone que esta se formalizará mediante Convenio de Cooperación, el cual constituirá el instrumento regulador de la subvención pública que se otorgue.

El Convenio regulador, según dispone el art. 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, tendrá e carácter de bases reguladoras de la concesión, y en él se recogerán los extremos tales como la determinación del objeto y de sus beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, compatibilidad o no con otras subvenciones para la misma finalidad, plazos y régimen de pagos y garantías, así como forma y plazo para la justificación de las misma; aspectos todos ellos incluidos en el proyecto de convenio de cooperación redactado entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Puerto Serrano.

En virtud de lo anterior, resultan de aplicación, en todo lo no previsto en el Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre respecto a las subvenciones que se concedan a partir del 1/1/2016 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Cuarto.- Sobre el reconocimiento de la obligación y posterior libramiento.

Respecto al reconocimiento de la obligación y posterior libramiento de la subvención, se realizará atendiendo a las consideraciones que al respecto disponga el convenio de cooperación que instrumentaliza la financiación de la actuación subvencionada, en base

Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.

Código Seguro De Verificación	Xqj52ViQjhkffxRJgaP0xw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román			Firmado	08/07/2022 10:49:18
	Sergio Moreno Gamero			Firmado	08/07/2022 10:01:59
Observaciones				Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Xqj52ViQjhkffxRJgaP0xw==				



a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, que dispone "El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención."

Quinto.- Objeto de la Subvención:

Al objeto de instrumentar la subvención a conceder para el establecimiento de las condiciones y compromisos que regirán aquella, el instrumento jurídico previsto por la normativa citada es el Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento beneficiario, que tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención prevista y determinará su régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta aquella.

El proyecto para el que se concede la subvención según se detalla en la documentación aportada por el beneficiario, consiste en la "Mejoras y embellecimiento en la biblioteca municipal".

El borrador de Convenio a suscribir contiene el objeto de la subvención expresamente determinado, es congruente con la clasificación por programa de gasto y económica y contiene el objeto de la subvención mediante su determinación expresa en base a la actuación solicitada y se sujetará a la posterior resolución que recaiga para su aprobación expresa por el órgano competente.

Sexto.-Viabilidad Económica.

En la base de ejecución 16.4 del Presupuesto 2022, se establece que la Intervención de Fondos, al comienzo de cada ejercicio, efectuará las retenciones de crédito para garantizar las subvenciones nominativas consignadas al presupuesto. A tal efecto, se ha emitido el documento RC con número 220220002044, de fecha 07/03/2022, por importe de 42.936,00 € con cargo a la 08/3321/76280 (proyecto de gasto 2022 4 A08 6), siendo tal partida congruente con el tipo de gasto objeto de la presente subvención.

Séptimo.- Órgano gestor del expediente.

De conformidad con el Decreto del Presidente SECRE-00060-2022, de fecha 4 de julio de 2022, se ha aprobado en este mandato el Área número 8. "Área de Desarrollo Local", así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobada la tramitación del presente expediente administrativo.

Octavo.-Competencia para otorgar la subvención.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su art. 10 que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde de a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Respecto a las subvenciones nominativas, estas deben recogerse en los Presupuestos Generales que son aprobados anualmente por el Pleno de la Diputación. Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz dispone que corresponde al Pleno y al Presidente/a de la Corporación, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse a favor de éste último, de la Junta de Gobierno

Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.

Código Seguro De Verificación	Xqj52ViQjhkffxRJgaP0xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	08/07/2022 10:49:18
	Sergio Moreno Gamero	Firmado	08/07/2022 10:01:59
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Xqj52ViQjhkffxRJgaP0xw==		



Provincial, de sus miembros o de otros Diputados, así como de lo previsto al respecto de las bases de ejecución del presupuesto.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de la Presidencia SECRE-00060-2022, de 4 de julio, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación, así como las delegaciones específicas para las materias determinadas a favor de los Diputados y Diputadas de las referidas Áreas, corresponde la autorización y disposición del gasto inherente a la subvención prevista a la **Presidencia de la Corporación**, siendo esta competente para la firma del Convenio.

Noveno.- Régimen Presupuestario.

En cuanto al régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el RD 500/900, de 20 de abril, en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2022.

Décimo.- Publicidad.

En materia de publicidad y transparencia de las subvenciones concedidas, resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio, la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P de Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015), así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, en el RD 500/1990, de 20 de abril, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022, en lo que se refiere al régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público.

CONCLUSIÓN.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expresados, se concluye la **adecuación a Derecho** del Proyecto de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Puerto Serrano, como base reguladora de la subvención nominativa concedida para sufragar la ejecución de la actuación "Mejoras y embellecimiento en la biblioteca municipal" y que se remite para su fiscalización previa a la Intervención General de Fondos.

Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.

6 de 6

Código Seguro De Verificación	Xqj52ViQjhkffxRJgaP0xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	08/07/2022 10:49:18
	Sergio Moreno Gamero	Firmado	08/07/2022 10:01:59
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Xqj52ViQjhkffxRJgaP0xw==		

